

**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Municipal

N° 1052

Fecha: 19 de septiembre de 2018



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2833

FECHA DE SANCIÓN: 17 de Septiembre de 2018.-

NUMERO DE REGISTRO: 2688

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12285/18.-

VISTO:

La Ley Nacional 26.485; la Ley Provincial 12.569 con su modificatoria 14.509/14657, la Ley 14893 y la necesidad de establecer un marco de protección legal ante situaciones de violencia de género garantizando la continuidad laboral para las trabajadoras municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, las Naciones Unidas establecen que las causas de la violencia contra las mujeres se encuentran en la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos de género que la perpetúan. Dado los efectos devastadores que la violencia tiene en las mujeres, los esfuerzos se han concentrado principalmente en las respuestas y servicios para las sobrevivientes. Sin embargo, la mejor manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales. (ONU MUJERES PÁGINA);

Que, la violencia de género es una problemática mundial que evidencia cifras alarmantes y que incentivó en nuestro país la conformación del colectivo NI UNA MENOS, en el año 2015, con el objetivo de denunciar y exponer la violencia machista;

Que, la violencia de género se expresa de diferentes formas: psicológica, física, sexual, económica y simbólica. La manifestación más extrema de esta violencia se evidencia a través de los brutales femicidios que sufrieron cientos de mujeres en nuestro País en los últimos años. En el año 2017 fueron asesinadas, por su condición de género 290 mujeres. En los primeros meses del año 2018, 50 mujeres fueron víctimas de la violencia machista femicida;

Que, durante los últimos años se han adoptado en nuestro país diversas medidas y sancionado y reglamentado distintas leyes tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres. Tal es el caso de la Ley 26.485 sancionada en 2009, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y que aborda distintos tipos de violencias ejercidas entre las que se incluyen la doméstica, la institucional, la obstétrica, la mediática y la laboral;

Que dicha Ley define a la violencia como toda, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes;

Que, esta definición fue de gran ayuda para avanzar judicialmente en la penalización de un delito que hasta entonces no se encontraba tipificado, pudiendo de esta forma juzgar dentro de este marco a los miles de hombres que diariamente ejercen violencia contra las mujeres en nuestro país;



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2838

Que, asimismo las mujeres que experimentan violencia sufren de una variedad de problemas psicológicos y de salud que disminuyen su capacidad para participar en la vida pública y sobre todo en el ámbito laboral, por lo que es necesario seguir ampliando la legislación vigente para comprender las distintas situaciones surgidas como consecuencia de estos hechos;

Que, los derechos laborales deben proteger a las mujeres víctimas de violencia de género, debiendo ampliar su ámbito de aplicación, ya que en muchas ocasiones, las víctimas de violencia de género se ven imposibilitadas de concurrir a su puesto trabajo, o por una cuestión de vergüenza ocultan los hechos ocurridos y hacen uso de licencias por enfermedad, o incluso renuncian al mismo;

Que en la actualidad, las trabajadoras que padecen violencia de género deben recurrir a vías alternativas para justificar el ausentismo laboral. La falta de previsión normativa respecto de licencia por violencia de género implica un vacío legal y es responsabilidad del Estado de permitir visualizar esta problemática social sin disfrazarla y de garantizar la estabilidad laboral;

Que, por no existir la normativa específica las mujeres recurren a licencias psiquiátricas que quedan asentadas en su legajo generando, en algunas ocasiones, dificultades para desempeñarse en su tarea o realizar trabajos futuros;

Que, al poder utilizar una licencia laboral por violencia de género queda registrado este precedente en el caso de avanzar en una causa judicial.

Que, el reconocimiento de la licencia laboral por violencia de género es un aporte fundamental para completar los programas de políticas públicas indispensables para poder prevenir y asistir a quienes son víctimas de estos flagelos, posibilitando la atención psicológica, física y legal de cada trabajadora;

Que; mantener la fuente de trabajo permite a las mujeres víctimas de violencia, contar con los medios necesarios para garantizar su independencia económica, y por tanto, resulta indispensable dictar la normativa necesaria para proteger sus derechos laborales;

Que, el presente Proyecto tiene como objetivo promover y garantizar derechos a trabajadoras del sector público local en situación de violencia de género.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establézcase el Régimen Especial de Licencia laboral por Violencia de ----- Género con goce íntegro de haberes para agentes del género femenino, que se desempeñen en sector público municipal.-----

ARTICULO 2º: Entiéndase por violencia contra las mujeres la definición contenida en ----- el Art. 4º de la Ley Nacional N° 26.485, "se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes".-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

12
"1918 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA - 2018"

2833

ARTÍCULO 3°: La trabajadora que sufra violencia de género y debiera ausentarse de su trabajo por tal motivo, debido a su situación física o psicológica, dichas faltas o licencias, serán consideradas justificadas cuando así lo determinen el Área de la Mujer con las actuaciones y/o documentación que así lo acredite. En igual sentido, serán justificadas las faltas de puntualidad en el horario de trabajo.

ARTÍCULO 4°: La licencia con goce de sueldo tendrá vigencia a partir de la denuncia y comunicación de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicio, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles presentar ante dichas autoridades una certificación emitida por el organismo administrativo de asistencia a las mujeres en situación de violencia (Área de la Mujer/Comisaría de la Mujer) y el plazo de la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las acciones tendientes a garantizar herramientas, medidas y recursos con el fin de brindar contención a las trabajadoras que hagan uso de dicha licencia.

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área pertinente podrá prorrogar la licencia por violencia de género. En ese caso deberá contar previamente con un informe que así lo recomiende emitido por el área de la Mujer. Dicha recomendación deberá incorporar la readecuación del tiempo de trabajo o el lugar de prestación del mismo, sin que ello afecte los haberes.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de septiembre de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de septiembre de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (2833)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2832

FECHA DE SANCIÓN: 17 de Septiembre de 2018.-
NUMERO DE REGISTRO: 2686
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-12239/18.-

VISTO:

Los Expedientes 2416-6815/92 y 2416-6816/92, la Ordenanza 979/92, el Convenio para la implementación del plan de escrituración 009 068 14 suscripto el 13 de Agosto del 2014 y la Resolución del IVBA de Julio del 2018 en el marco del Decreto 699/100; y

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio celebrado está destinado a generar un proceso de gestión escrituraria con el objeto de convertir en titulares de dominio a todos los adjudicatarios de vivienda social financiada por el Estado, a fin de mejorar la calidad de vida de la población;

Que, a tal efecto, resulta imperativo facilitar la concreción de propuestas de escrituración, actuando en forma coordinada con los potenciales beneficiarios, a partir de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarios las familias adjudicatarias, asignando seguridad a la tenencia de la vivienda única;

Que, las viviendas denominadas "Plan Novios y Plan Cuidemos a los Abuelos" construidas por esta Municipalidad datan desde 1992;

Que, los planes de subdivisión que dio origen a las Parcelas donde se realizaron dichas viviendas datan de los años 1966, 1975, 1976 y 1977; y que dichos inmuebles no fueron afectados al uso específico por no existir en ese entonces el Decreto Ley 8912/77 ni otra normativa que así lo exija;

Que, pretendiendo escriturar las parcelas como viviendas, deviene indispensable el cambio de zonificación de dichos inmuebles "reservas fiscales" a fin de iniciar el proceso de regularización.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aféctase al uso de Vivienda los inmuebles del Plan Novios y Plan Abuelos designados catastralmente como:

- Circunscripción VI, Sección G Manzana 39, Parcela 16;
- Circunscripción VI, Sección G Manzana 34, Parcela 13;
- Circunscripción VI, Sección B Manzana 6G, Parcela 7;
- Circunscripción VI, Sección G Manzana 136, Parcela 13.

ARTICULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

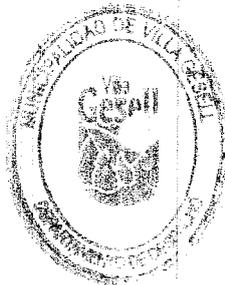


LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de septiembre de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de septiembre de 2018

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS
(2832)**


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2881

FECHA DE SANCIÓN: 17 de Septiembre de 2018.-

NUMERO DE REGISTRO: 2687

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12246/18.-

VISTO:

La Ley 27.351, la Ley 14988 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27351 establece que quien se encuentre registrado como electro-dependiente por cuestiones de salud gozará de un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio de provisión de energía eléctrica. Siendo el Poder Ejecutivo a nivel Nacional el encargado de difundir y promover el acceso a los derechos de las personas electro-dependientes;

Que, la Ley Provincial 14988 de adhesión (Anexo II) y la Resolución 1538/17 del Ministerio de Salud de la Nación (Anexo III) adhieren a la mencionada Ley permitiendo la aplicación de la gratuidad de las tarifas a quienes sean electro dependientes;

Que, dichas normativas definen que se denominan electro dependientes por razones de salud, a aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de atención adecuados para poder alimentar el equipamiento que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o salud;

Que, el Artículo 8° de la Ley Nacional 27.351 determina que será el Ministerio de Salud de la Nación a través de sus organismos pertinentes quién creará y tendrá a su cargo el Registro de Electro-dependientes por cuestiones de salud;

Que, el Artículo 10° de la Ley Nacional 27.351 establece que el Poder Ejecutivo Nacional desarrollará campañas de difusión, concientización y educación para promover los derechos de los electro dependientes;

Que, en el transcurso de este año se produjo el fallecimiento de Valentino Ladislao, un niño de cinco años, en la localidad Lomas de Zamora, debido a que sufrió un corte de energía por no estar inscripto en el registro correspondiente;

Que, según informó Mauro Stefanizzi, vicepresidente de la Asociación Argentina de Electro-dependientes, la mamá de Valentino no estaba al tanto de la Ley N°27.351, que desde 2017 garantiza el servicio y la gratuidad del suministro eléctrico para los hogares con personas cuyos problemas de salud los obliga a depender del uso permanente de equipos eléctricos;

Que, es necesario realizar a nivel local campañas de difusión de la Ley para que toda la comunidad posea la suficiente información al respecto para acceder a este derecho;

Que, la Asociación Argentina de electro-dependientes (A.A.D.E.D) impulsa la promoción y coordinación de actividades para concientizar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las necesidades de los electro-dependientes;

Que, dicha entidad tiene como objetivo construir redes solidarias con otras instituciones de la comunidad que aborden problemáticas relacionadas siendo necesario invitar a la Asociación Argentina de Electro-dependientes al desarrollo de actividades en la Ciudad de Villa Gesell;





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2831

Que, asimismo y a fin de llevar adelante las actividades de coordinación burocrática es indispensable la determinación de la autoridad de aplicación de la Ley 27351 y 14988 de la Provincia de Buenos Aires.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Designese a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Villa Gesell, ----- como autoridad de aplicación de la Ley 27351 en todo el Partido de Villa Gesell.-----

ARTICULO 2º: La autoridad de aplicación tendrá como función la difusión, educación y ----- concientización con el objetivo de promover los derechos de los electro-dependientes por cuestiones de salud coordinadas desde Jefatura de Gabinete con las áreas correspondientes. Así mismo tendrá a su cargo la inscripción en el Registro de Electro-dependientes por cuestiones de Salud de conformidad con lo establecido en la Ley 27351.-----

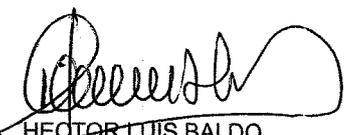
ARTICULO 3º: Invítese a la Asociación Argentina de Electro-dependientes "AADED" ----- a realizar actividades de promoción y difusión en el distrito de Villa Gesell.-----

ARTICULO 4º: Remítase copia de la presente a la Asociación Argentina de Electro ----- dependientes "AADED".-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de septiembre de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRIENTE
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

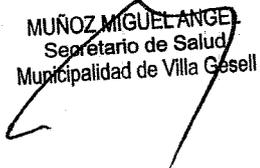

MUÑOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de septiembre de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO
(2831)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




MUÑOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell